

91

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-SEIA-IT-APRO-046-2021

“DE CINCO (5) CUARTOS ADOSADOS”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: DE CINCO (5) CUARTOS ADOSADOS
PROMOTOR: MARGARITA P. RODRIGUEZ DE GUARDIA y
FERMIN L. GUARDIA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL: MARGARITA P. RODRIGUEZ DE GUARDIA y
FERMIN L. GUARDIA CASTAÑEDA
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL CHIRU, DISTRITO
DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas del Polígono

Punto	ESTE	NORTE
1	589399.03	928546.43
2	589397.27	928537.60
3	589376.59	928537.90
4	589378.84	928546.71

II. ANTECEDENTES

El día veintiocho (28) de diciembre de 2020, **MARGARITA P. RODRIGUEZ DE GUARDIA**, persona natural, con cédula de identidad personal N°8-326-328 y **FERMIN L. GUARDIA CASTAÑEDA**, persona natural, con cédula de identidad personal N°8-212-2452; presentaron el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**DE CINCO (5) CUARTOS ADOSADOS**”, ubicado en el corregimiento de El Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE** y **HERIBERTO DE GRACIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2009** e **IRC-051-2019** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-052-2020, de treinta y uno (31) de diciembre de 2020**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto contempla la construcción de cinco (5) cuartos con sus baños y fregador con su respectiva trampa de grasa separada de la red sanitaria, cada cuarto cuenta con portal frontal techado. El proyecto incluye la construcción de un tanque séptico con cámara de inspección y líneas de percolación hacia el pozo ciego. La construcción de estos cuartos, son complementarios a las instalaciones recreativas existentes: piscina, cancha de juegos, parque para niños y bohíos.

La finca donde se desarrollará el proyecto es la N°6614 (F) con código de ubicación 2107, con una superficie de una hectárea dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1 Ha 2343 m² 88 dm²); de las cuales ciento ochenta y cinco con cuarenta metros cuadrados (185.40 m²) serán utilizados para la ejecución del proyecto. Ubicado en las coordenadas UTM WGS-84; 1) 589399.03 DRCC-IT-APRO-046-2021

18 de febrero de 2021



E, 928546.43 N; 2) 589397.27 E, 928537.60 N; 3) 589376.59 E, 928537.90 N; 4) 589378.84 E, 928546.71 N; el corregimiento de El Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente de cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve balboas con 00/100 (B/. 43,399.00). Y la persona a contactar es el señor Ramiro Marquinez, teléfono 6608-0772, correo electrónico: ramiro_marquinez@yahoo.com

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día siete (7) de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veintiuno (21) de enero de 2021, donde indican que las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida, el polígono tiene un área aproximada de ciento setenta y un (171) metros cuadrados y se ubica en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de El Chiru. (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-015-2021** del siete (07) de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintiocho (28) de enero de 2021. (ver foja 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día diez (10) de febrero de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-015-2021** del siete (07) de enero de 2021. (ver foja de la 24 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que en el globo de terreno en estudio se encuentra intervenido, dentro del mismo se mantiene una actividad recreativa con áreas de juegos, piscinas y bohíos. En las áreas aledañas al proyecto se observan vegetación tipo gramíneas y árboles frutales y maderables dispersos. La fauna es característica de áreas con una fuerte intervención humana por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará el proyecto no se observaron especies, debido a que el área se encuentra intervenida.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que se los suelos representativos de la provincia de Coclé se caracterizan por ser poco ácidos, con pH mayor que 7, son fértils y aptos para actividades agrícolas y ganaderas. Poseen altos niveles de calcio, magnesio y potasio. El área específica donde será desarrollado el proyecto tiene un uso recreativo y sus alrededores corresponden a un residencial rural. La topografía del área donde se desarrollará el proyecto es plana. Por lo que es requerido realizar movimiento de tierra para nivelar el terreno. Dentro del área del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales. La calidad del aire en el sitio en donde se estará desarrollando la construcción de los cinco (5) cuartos es buena, dado que se trata de áreas abiertas y área rural. Dentro del área indirecta en donde se estará desarrollando el proyecto, no existen fuentes generadoras de contaminantes atmosféricos, producto de establecimientos industriales. Cabe señalar, que el tráfico vehicular es esporádico y no concurrente solo por los moradores del área.

En cuanto al **ambiente socio económico**, Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, la encuesta fue aplicada el día 21 de diciembre de 2020, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un

muestreo al azar de 12 personas. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto. Dando como resultado: El 17.0% de los encuestados tiene entre 5 a 10 años de residir en el área, el 83.0% de los encuestados tiene toda su vida viviendo en el área. ¿En la aplicación de las encuestas se informó de forma general a las personas sobre el proyecto **De Cinco (5) Cuartos Adosados**, que prevé desarrollar **la Sra. Margarita Petra Rodríguez Villa de Guardia y el Sr. Fermín Lorenzo Guardia Castañedas** ¿y se le preguntó si este proyecto impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área? En este ítem, el 83.3% considera que no les impactará, un 8.3% considera que tendrá impacto social positivo y el restante 8.3% indicó que no sabe. ¿Al consultarles si conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o cercanía donde se realizará el proyecto? Las personas encuestadas contestaron que no hay impactos ambientales. De acuerdo con su opinión respecto al proyecto **De Cinco (5) Cuartos Adosados**. Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 83.3% considera que este proyecto generara efectos positivos en su comunidad, un 8.3% efectos negativos ya que no ve beneficios a la comunidad y un 8.3% considera ambos impactos. En la aplicación de las encuestas se informó de forma general a las personas sobre el proyecto, se preguntó si la realización del proyecto mencionado impactará el ambiente del sector. Al respecto, el 100.0% contestó que no les impactará el ambiente, siempre que se cumplan las medidas recomendadas por las autoridades

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona donde se estarán desarrollando los trabajos, se considera como una zona previamente intervenida ya que no se evidenció la presencia de fragmentos cerámicos prehispánicos o coloniales. Igualmente, tampoco fueron registradas estructuras pertenecientes al Período Colonial Republicano ni tampoco se evidenció la presencia de estructuras modernas dentro del polígono del proyecto. No obstante, se deberán tomar las medidas pertinentes en caso de hallazgos fortuitos en los llamados sitios arqueológicos desconocidos

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-015-2021** del siete (07) de enero de 2021:

1. En la página 19, punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** indican textualmente, que el Agua Potable que se utilizará durante el período de construcción para el consumo de los colaboradores y para los procesos constructivos se obtendrá del acueducto rural de la comunidad. El promotor no indica de donde obtendrán el agua potable para la etapa de operación del proyecto. Por lo que deberán presentar:

- Certificación por escrito por parte Junta Administradora del Acueducto Rural, donde indique que actualmente cuenta con dicha conexión y que otorgará Agua Potable para el proyecto en su etapa de operación.

2. Presentar plano de tanque séptico a construir con firma y sello de una persona Idónea y coordenadas de ubicación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día diez (10) de febrero de 2021:

1. La respuesta a la pregunta 1 indica que en el anexo N°1 se presenta certificación de uso de agua otorgado por la Junta Administradora de Acueducto Rural de El Chirú de Antón. (ver foja 25, 26 y 27 del expediente administrativo correspondiente)

2. La respuesta a la pregunta 1 indica que en el anexo N°2 se presenta pliego del tanque séptico sellado. (ver foja 25, 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente)



En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas. Afectación de la calidad del aire por emisión de Gases. Aumento de los niveles de ruidos y vibraciones. Contaminación de Suelo. Erosión y Sedimentación. Compactación del suelo. Pérdida de la cobertura vegetal (gramínea). Perturbación de la fauna silvestre. Pérdida de hábitat. Generación de olores molestos. Afectación de salud de los trabajadores. Afectación de la salud a los moradores. Generación de Empleos. Cambio en el paisaje natural. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- h. Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- i. Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- j. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.



- 5
- k. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - l. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
 - m. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - o. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
 - p. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con los planos del tanque séptico a construir para el proyecto aprobados por el Ministerio de Salud (MINSA).
 - q. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - r. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - s. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
 - t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 - u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
 - v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
 - w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - x. Presentar cada seis (6) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
 - y. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental



36

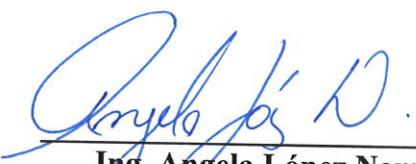
aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100.0% contestó que no les impactará el ambiente, siempre que se cumplan las medidas recomendadas por las autoridades

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DE CINCO (5) CUARTOS ADOSADOS**”


Ing. Angela López Name
Jefa encargada de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

